

DECRETO 3069 DE 1997

(diciembre 23)

Diario Oficial No. 43.205, del 31 de diciembre de 1997

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Derogado por el Decreto 1406 de 1999>

Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 326, 1818 de 1996, 1485 del

30 de mayo y 2136 del 29 de agosto de 1997.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

4. El Decreto 1406 de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 43.652 del 2 de agosto de 1999, por el cual '... se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Unico de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones', en su artículo [61](#) dispone: ' ... Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto, y en particular las contenidas en el Decreto 326 de 1996, en el Decreto 1156 de 1996, con excepción de las contenidas en los artículos [7o.](#) y [9o.](#) del mismo, en el Decreto 1818 de 1996, con excepción de las contenidas en los artículos [23](#), [27](#) y [230](#) del mismo, en el Decreto 183 de 1997, con excepción del artículo [5o.](#) del mismo, en el Decreto 1485 de 1997, con excepción del artículo [4o.](#) del mismo, en el Decreto 2136 de 1997, con excepción del artículo [2o.](#) del mismo y en el Decreto 3069 de 1997.

2. Decreto modificado por el Decreto 2516 de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 43.451 del 15 de diciembre de 1998.

1. Decreto modificado por el Decreto 819 de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 43.294 del 7 de mayo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las

conferidas en el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1o. <Artículo derogado por el artículo [61](#) del Decreto 1406 de 1999>

Notas de vigencia

- Artículo derogado por el artículo [61](#) del Decreto 1406 de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 43.652, del 2 de agosto de 1999

- El artículo [1](#) del Decreto 2516 de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 43.451 del 15 de diciembre de 1998, declara: 'Suspéndase la vigencia del Régimen de Recaudación de Aportes para el Sistema de Seguridad Social Integral establecido en el Decreto 326 de 1996, y modificado por los Decretos 1818 de 1996, 1485, 2136 y 3069 de 1997 y 819 de 1998'.

- Artículo subrogado por el artículo [1o.](#) del Decreto 819 de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 43.294 del 7 de mayo de 1998.

Legislación anterior

ARTICULO 1o. El numeral 1o. del artículo [49](#) del Decreto 326 de 1996, modificado por el artículo [1o.](#) del Decreto 2136 del 29 de agosto de 1997, quedará así:

'1. Grandes y pequeños aportantes a partir del pago que se realice en el mes de mayo de 1998'.



ARTICULO 2o. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente los Decretos 326, 1818 de 1996, 1485 y 2136 de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 1997

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Iván Moreno Rojas.

La Ministra de Salud,

María Teresa Forero de Saade.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

